



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las once horas con veinte minutos del doce de agosto de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-448/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Francisco Adrián Sánchez Villegas**, en su carácter de coordinador Estatal del Partido Movimiento Ciudadano en contra de la resolución IEE/AM021/104/2021 de la Asamblea Municipal de Delicias, referente a la asignación de regidores por el principio de representación proporcional, se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a doce de agosto de dos mil veintiuno.

VISTO, el estado que guardan los autos de los expedientes al rubro indicados, y con fundamento en los artículos 36, párrafo tercero; así como el 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, inciso g); 293, numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, inciso b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 299, numeral 2, inciso u); 302; 308, numeral 1; 317, numeral 1, inciso f); 330, numeral 1, inciso b); 331, numeral 5 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, párrafo primero, fracción I, y 109, numeral 1, del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral, se

ACUERDA:

PRIMERO. Acumulación. Atendiendo a que, en términos de los artículos 343, numeral 3, y 344, numeral 2, de la Ley Electoral del Estado, los medios de impugnación pueden ser acumulados cuando existan elementos que así lo justifiquen, y en virtud de que del análisis de las constancias que integran los expedientes identificados con las claves **JIN-448/2021** y **JIN-449/2021**, se observa que guardan relación entre sí, al existir identidad en cuanto al acto reclamado, lo procedente es acumular el segundo expediente, al primero de los mencionados para la debida sustanciación y resolución conjunta de los mismos.

SEGUNDO. Instrucción. En virtud de que no existen diligencias por desahogar, y dado que el expediente en que se actúa se encuentra debidamente sustanciado, se declara cerrada la etapa de instrucción y se deja en estado de resolución el expediente en que se actúa.

TERCERO. Circular proyecto. Remítase a la Secretaría General de este Tribunal el proyecto de resolución elaborado en los expedientes en que se actúa, para los efectos legales haya lugar; asimismo, se solicita entregar copia del proyecto de resolución a los magistrados que integran el Pleno de este órgano jurisdiccional.

CUARTO. Convocatoria. Se solicita al Magistrado Presidente que, convoque al Pleno de este Tribunal a sesión pública para la resolución del presente procedimiento.



TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

QUINTO. Glosa. *Agréguese al expediente acumulado, copia certificada del presente acuerdo.*

NOTIFÍQUESE, *en términos de ley.*

*Así lo acordó y firma el magistrado **Hugo Molina Martínez**, ante **Arturo Muñoz Aguirre**, Secretario General, con quien actúa y da fe.
DOY FE.*

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General